C/568/2020

Nº 154

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- El Banco de Previsión Social (BPS) priorizará el acceso a coberturas de prestaciones contributivas y no contributivas, de acuerdo a la legislación vigente, para enfermos terminales en cuidados paliativos, en un plazo máximo de treinta días a partir de la presentación de la totalidad de la documentación requerida por el BPS.

Artículo 2°.- Facúltase al Banco de Previsión Social para que, a través de su servicio médico, realice las investigaciones correspondientes.

Artículo 3°.- Al año de otorgada la prestación que correspondiere, se deberá hacer una revisión a los efectos de relevar la evolución del paciente, con el objetivo de cumplir con el carácter de excepción de esta norma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2020.

MARTÍN LEMA
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario